



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa

Domingo de Guzmán, D.N.
05 de mayo de 2021

DETEREL 225/2021.

A la : Comisión Permanente de **Cultura**.

Vía : **Licda. Rosemary Cedeño**
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

Cc : **José Domingo Carrasco**
Secretario General Legislativo.

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión Proyecto de ley que declara la procesión de la Divina Pastora como Patrimonio Inmaterial de la República Dominicana.

Ref. : **Exp. 00527.**

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido:

PRIMERO: El proyecto tiene por objeto La Procesión de la Divina Pastora como Patrimonio Inmaterial y Cultural de la Nación y establecer las condiciones para su protección, desarrollo y promoción.

SEGUNDO: Este fue presentado por el señor **Santiago José Zorrilla**, Senador de la República por la provincia El Seibo.

Facultad Legislativa Congresual:

La facultad legislativa congresual para legislar sobre esta materia está sustentada en el artículo 93, literal q), que establece: "Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado y que no sea contraria a la Constitución".

Procedimiento de Aprobación:

Por su naturaleza, el presente proyecto de ley para los fines de su aprobación, se rige por lo establecido en el artículo 113 de la Constitución de la República, que establece:



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa

“Las Leyes ordinarias son aquellas que por su naturaleza requieren para su aprobación la mayoría absoluta de los votos de los presentes de cada cámara”.

Desmonte Legal

El proyecto de ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

VISTA: La Constitución de la República.

VISTA: La Resolución No.1948, del 7 de marzo de 1949. Que aprueba la Carta de la Organización de los Estados Americanos.

VISTA: La Declaración Universal de Derechos Humanos, del 10 de diciembre de 1948.

VISTA: La Resolución No.701, del 14 de noviembre de 1977, que aprueba El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

VISTA: La Resolución No.739, del 25 de diciembre de 1977, Convención Americana de Derechos Humanos.

VISTA: La Resolución No.309-06, del 17 de julio de 2006, que aprueba la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial suscrita con la Unesco, el 17 de octubre de 2006.

VISTA: La Resolución No.484-08, del 11 de diciembre de 2008, que aprueba Los Convenios Sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de Expresiones Culturales del 20 de octubre de 2005.

VISTO: Los Objetivos del Desarrollo Sostenible del 25 de septiembre de 2015.

VISTA: La Ley No.638 del 23 de junio de 1944, sobre Erección de Estatuas y otros Monumentos Públicos.

VISTA: La Ley No.318 del 14 de junio de 1968, sobre el Patrimonio Cultural de la Nación.

VISTA: La Ley No.492 del 27 de octubre de 1969, que declara Ciudad Colonial de Santo Domingo de Guzmán, la zona declarada por Decreto No.1650, del 13 de septiembre de 1967 y dicta otras disposiciones.

VISTA: La Ley No.318 del 26 de abril de 1972, que crea el Museo del Hombre Dominicano.

VISTA: La Ley No.564 del 27 de septiembre de 1973, para la Protección y Conservación de los Objetos Etnológicos y Arqueológicos Nacionales.

VISTA: La Ley No. 41-00 del 28 de junio de 200, que crea la Secretaria de Estado de Cultura;



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa

VISTA: La Ley 1-12, del 25 de enero del 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030;

VISTO: El Decreto No. 1397 del 15 de junio 1967, que crea dentro del Ministerio la Oficina de Patrimonio Cultural y dicta otras disposiciones.

Impacto de Vigencia.

Esta iniciativa es de mucha importancia, en virtud que La Divina Pastora es la santa patrona de Bayahíbe, en un momento era llamada a bendecir y proteger las prácticas pesqueras de la región. Ahora ella es llamada a ayudar a mantener y aumentar el turismo en la zona, ya que es una de las principales fuentes de ingresos en la comunidad.

La primera procesión de la Divina Pastora se remonta a 1705, con una escultura de tamaño real de la Virgen de la Divina Pastora hecha por el escultor Francisco Antonio Ruiz Gijón y en honor a ella fue construida el 19 de marzo 1925 la iglesia Divina Pastora de Bayahíbe, en donde se realiza una procesión en honor a la virgen.

El patrimonio cultural no se limita a monumentos y colecciones de objetos, sino que comprende también tradiciones o expresiones vivas heredadas de nuestros antepasados y transmitidas a nuestros descendientes, como tradiciones orales, artes del espectáculo, usos sociales, rituales, actos festivos, entre otros, por lo antes expuesto entendemos que el proyecto de ley es factible.

Análisis Legal, Constitucional y de Técnica Legislativa.

La iniciativa legislativa es cónsono con el sistema jurídico dominicano y con la Constitución de la República y posee una redacción adecuada. En lo referente a las técnicas legislativas, hemos observado que la iniciativa no posee un número identificativo en el epígrafe de disposición final, recomendamos lo siguiente:

CAPÍTULO III
DE LA DISPOSICIÓN FINAL

Después de lo analizado y señalado, SOMOS DE OPINION, de que la comisión encargada del conocimiento del proyecto se aboque a su estudio observando los elementos antes indicados.

Atentamente,

Welnel D. Feliz F.
Director.